

Boletín: 23/24
Guadalajara, Jalisco, 12 de junio de 2024

Por la detención ilegal que realizaron Policías de Tonalá y por la omisión de una agente del Ministerio Público, la CEDHJ emite la Recomendación 16/24

En la presente Recomendación, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco documentó que el 20 de junio de 2022, los agraviados tuvieron un conflicto vecinal en el que fueron agredidos, razón por la cual se resguardan en su domicilio y solicitaron la presencia de la fuerza pública.

Cuando los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tonalá (CPPMT) llegaron, el agraviado se acercó para explicarles lo sucedido; sin embargo, fue acusado falsamente de haber realizado un disparo en contra de uno de sus vecinos, procediendo a su detención y colocándole los aros aprehensores sin confirmar la veracidad de los hechos.

En ese momento y ante el estado de indefensión en que se encontraba, el vecino aprovechó para inferirle un fuerte golpe en la cara al agraviado, sin que los servidores públicos realizaran acción alguna para impedirlo, lo que generó que su pareja se aproximara para auxiliarlo, y resultó agredida también por las vecinas que se encontraban presentes, persistiendo la omisión de los elementos policiales en actuar al respecto.

En su informe de ley, los policías involucrados señalaron que atendieron un reporte de persona lesionada por proyectil de arma de fuego, por lo que se trasladaron al lugar de los hechos, donde avistaron una riña. Indicaron que entrevistaron a un hombre, quien señaló al peticionario como su agresor, y que al ver la lesión que presentaba la supuesta víctima, de manera inmediata solicitaron mando y conducción a la autoridad ministerial, quien ordenó la detención del agraviado, por lo que procedieron a su captura. Negaron haber presenciado que la pareja del peticionario fuera agredida físicamente por las personas presentes.

Con las evidencias recabadas por esta defensoría, se documentó que el personal operativo de la CPPMT no siguió el proceso de detención establecido por las leyes correspondientes, pues detuvieron a la persona que fue víctima del delito, sin que se configurara la flagrancia; permitieron que fuera agredido por sus vecinos, sin asegurar su protección, y se lo llevaron detenido ilegalmente. Además, se llevaron detenida a la agraviada, sin evidencia que respaldara una probable conducta delictiva ni razones para mantenerla aprehendida. Además, se acreditó que los policías faltaron al principio de la veracidad respecto a las circunstancias de la detención.

Esta Comisión acreditó que los policías involucrados de la CPPMT, incurrieron en actos y omisiones que vulneraron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad y seguridad personal, así como a la integridad y seguridad personal en agravio de los peticionarios.

De la misma manera, se confirmó que, la agente del Ministerio Público adscrita al área de Detenidos de la Fiscalía del Estado, fue omisa en garantizar la integridad personal del agraviado, pues no gestionó que recibiera la atención médica que requería, al momento en que se encontraba bajo su custodia, aun y cuando le fue solicitado.

Asimismo, se demostró la violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, esto por el ejercicio indebido de la función pública en la que incurrió, referente a su obligación de realizar los registros de investigación de forma completa, íntegra y exacta; ya que en la carpeta de investigación que se instauró en contra del agraviado, se evidenció la falta de precisión y veracidad en los citados registros, lo que ocasionó una deficiente legalidad y transparencia del proceso instaurado en contra de inconforme.

Por lo anterior, esta Comisión emite las siguientes Recomendaciones:

Al Presidente Municipal de Tonalá

En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), realicen las acciones necesarias para inscribir a las víctimas directas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, para que se les otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

Se les brinde a las víctimas la atención psicológica necesaria, y se capacite a los elementos involucrados adscritos a la CPPMT sobre los derechos humanos de las personas detenidas en relación con las obligaciones de los policías en la detención y puesta a disposición.

Se solicita que se coadyuve ampliamente con la integración de la carpeta de investigación relacionada con las conductas delictivas cometidas en agravio de las víctimas directas por parte de los policías, para lo cual, personal del Ayuntamiento de Tonalá, deberá atender con oportunidad todos y cada uno de los requerimientos que le sean formulados por personal de la Dirección General de Visitaduría de la Fiscalía del Estado.

Se instruya a los policías involucrados, para que, cuando realicen un servicio, implementen todos los mecanismos necesarios para salvaguardar la integridad de las personas y sujeten su actuación a los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.

A la Fiscalía Estatal

Se de vista al Órgano Interno de Control, de la presente Recomendación, para que, en el ejercicio de sus funciones, inicie una investigación administrativa en contra de la agente del Ministerio Público involucrada, con el fin de que determine la responsabilidad en la que pudo haber incurrido.

Además, se le capacite en derechos humanos y servicio público; y se le gire instrucciones para que, en las carpetas de investigación a su cargo, se realice el registro de todas las actuaciones y actos de investigación, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta.